



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 546/2017

Asunto: JGL 2017/09/04 acta 35/2017 s. Ordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:00 horas** del día **04 de septiembre de 2017**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia de la Secretario y la Interventora Acctal. del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	
Interventora/Acctal.	Concejales
M ^a Josefa Lancho Carreras	D ^a . M Jesús Garro Tiemblo
Secretario	D. David García Núñez
José Cayetano Guerrero López	D ^a . María Araujo Llamas.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE JGL

No hay.

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 33** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **11.582,28 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

No hay.

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- INSTALACIONES CAFETERÍA CAMPO DE GOLF.

Visto los sucesivos escritos presentados ante alcaldía respecto al estado de las instalaciones de



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

la cafetería del campo de golf.

Habiendo informado por la interventora accidental a los miembros de la Junta de Gobierno Local las cantidades adeudadas por el concesionario y que ascienden a 3.060 € en concepto de renta hasta septiembre de 2017 y 1.191,09 € de gastos de luz y otros conceptos una vez deducidas las facturas pendientes de cobro.

Habida cuenta que el incumplimiento en el abono de las cantidades adeudadas constituye una de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el cláusula octava del pliego de prescripciones que sirvió de base para la licitación y adjudicación del contrato.

Considerando que se está dando un incumplimiento continuado de las obligaciones del pliego y a la vista que están concurriendo las circunstancias para incoar expediente que podrá dar lugar a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y a indemnizar los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y habida cuenta que tal y como establece el pliego

Resultando que si el incumplimiento es de las obligaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas el primer incumplimiento supondría una sanción de 1.000€, la segunda 2.000€ y la tercera supondrá la rescisión del contrato, con pérdida de fianza y obligación de indemnizar al Ayuntamiento daños y perjuicios.

La Junta con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión **acuerda:**

Primero. Requerir a **D. Luis Fernando Campo García**, adjudicatario del contrato de concesión del Kiosco Bar del Campo de golf a que en el **plazo improrrogable de 15 días** proceda al ingreso de las cantidades adeudadas a esta administración y que ascienden a 3.060 € en concepto de renta hasta septiembre de 2017 y 1.191,09 € de gastos de luz y otros conceptos una vez deducidas las facturas pendientes de cobro.

Segundo: En el caso de no proceder al abono de las cantidades adeudadas procédase a incoar las acciones previstas en la cláusula octava del Pliego para rescindir el contrato sin perjuicio de las sanciones previstas en el mismo.

Tercero: Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.03.02.- La Junta de Gobierno acordó anular el reconocimiento de derecho de zumba de **Dª Marta Crespo Rojo** y **Dª Marta Lozano Velasco** ya que por error se las incluyo en el listado de Junio cuando ya habían solicitado la baja con fecha del mes de Mayo.

02.03.03.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la cuota del **Campo de Golf** de abonados correspondiente al mes de Agosto por importe de 7.446,40€.

02.03.04.- Visto el escrito presentado por **D. Sergio Mesa Delgado "Heladería Mayka"**, nº 5988/17 de Registro de Entrada donde solicita la instalación de barra en Plaza del Castillo durante los días 9,10,11,12,15,16,17 y 18 de Septiembre de 2017, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado: **Tasa 360€.**

02.03.05.- Visto el escrito presentado por **Dª Cristina Pestaña Morcuende**, con nº 5989/17 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M. del vehículo con matrícula 6097-HMP por tener una minusvalía superior al 33%, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado, a partir del 01/01/2018.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

02.03.06.- Visto el escrito presentado por **D. Florencio Carreras Moreno**, con nº 5959/17 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M. del vehículo con matrícula CC-0814-S por tener una minusvalía superior al 65%, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado, a partir del 01/01/2018.

02.03.07.- Visto el escrito presentado por **D^a Patricia Acosta Morcuende** con registro de entrada 5546/17, donde solicita la devolución de 40€ ingresados por la inscripción de sus hijos al taller de verano, la Junta de Gobierno según lo establecido en el art. 5º de la ordenanza que regula el precio público por la organización e impartición de cursos de carácter cultural, educativo, musical y deportivo, acuerda no acceder a lo solicitado ya que únicamente se procede a la devolución del importe correspondiente cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle; no siendo el caso ya que el servicio fue prestado.

02.03.08.- La Junta de Gobierno Local acordó liquidar a **D. Luís Fernando Campo García** como arrendatario de la cafetería del Campo de Golf, la energía eléctrica consumida del 10/07/2017 al 11/08/2017 por importe de 440,65€.

02.04. OTROS.

02.04. 01.- Visto el contrato de arrendamiento del Kiosco bar Restaurante sito en Paseo de la Barranca suscrito entre ambas partes desde el 02 de julio de 2012.

Visto la cláusula segunda del contrato el cual establece que la duración del contrato será de 5 años y comenzará a contarse desde la firma del contrato hasta el 30 de abril de 2017, fecha en la que el adjudicatario dejará libre y a disposición de este ayuntamiento el Kiosco, sin necesidad de previo requerimiento.

Considerando vencido el contrato y siendo intención de incoar nuevo expediente de contratación, La Junta con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes

ACUERDAN:

Primero: Requerir a **Doña María Jesús Fernández Serrano** a que en el plazo de 15 días hábiles proceda a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones del Kiosco Municipal, mediante la suscripción del acta de entrega de llaves del mismo.

Segundo: Una vez procedido a la devolución y posesión pacífica del Bien, procédase a la devolución de fianza depositada.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- OM-18/17

Visto el expediente OM-18/17 que se tramita a instancia de **D. José M^a Delgado Garro**, por el que se solicita licencia urbanística para legalización de obras de consolidación de fachada y cubierta existente de vivienda unifamiliar en Plaza Mayor nº 12 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 4 de agosto de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Expediente de legalización de obras de consolidación de fachada y cubierta de vivienda unifamiliar visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

20/07/2017.

Según las NUM, el inmueble se encuentra en suelo urbano consolidado, afectado por la ordenanza nº3. El edificio está catalogado estando situado dentro del área de conservación ambiental y tiene grado de protección ambiental.

Según el documento presentado, se pretende legalizar la actuación realizada de consolidación de fachada y cubierta del edificio. El PEM asciende a 16.026,32 €.

La actuación no ha supuesto un aumento de edificabilidad ni de volumen. De acuerdo al art. 3.01.02 de las NUM se permiten obras de rehabilitación y reforma en las edificaciones con protección ambiental procurando mantener las características estructurales, espaciales y compositivas básicas.

Deberá presentar Certificado de Terminación de Obra firmado por técnico y visado relativo a su Funcionalidad, Seguridad y Habitabilidad.

Se informa favorablemente con la condición citada.

Con fecha 22 de agosto de 2017, nre: 5752 D. José M^a Delgado Garro presenta certificado de terminación de la obra, legalización de obras de consolidación de fachada y cubierta existente en Plaza Mayor nº 12 de este municipio.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder licencia de obra mayor a D. José M^a Delgado Garro, por el que se solicita licencia urbanística para legalización de obras de consolidación de fachada y cubierta existente de vivienda unifamiliar en Plaza Mayor nº 12 de este municipio.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Liquidar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la tasa urbanística, ésta liquidada al 1,5% por haber iniciado las obras sin la correspondiente licencia, según se expresa a continuación.

Categoría	Pl. Imponibles	Tipo	Importe
ICIO	16.026,32 €	2,75%	440,72 €
Lic. Urbanística	16.026,32 €	1,50%	240,39 €
		Total a pagar	681,11 €

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40, 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.01.- OM-11/16

Visto el expediente OM-11/16 que se tramita a instancia de **Castor Pérez Retamal**, por el que se solicita licencia urbanística para modificado de proyecto básico y de ejecución de ampliación de vivienda unifamiliar en c/ Encrucijada nº 1 y 3, de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 19 de julio de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Se presenta modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 26/06/2017.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

La construcción de la vivienda tiene licencia urbanística concedida con fecha 09/08/2016 por acuerdo de JGL.

El modificado plantea pequeños ajustes de distribución interior, el aumento de altura hasta la altura de la edificación colindante y el cambio de los dos balcones por un balcón de más vuelo y cubierto. Según el proyecto se produce un aumento en el PEM de 1.539,90 €.

Se detectan las siguientes deficiencias:

El nuevo vuelo del balcón es de 70 cms, excediendo de lo establecido por el artículo 2.02.08.03 de las NUM al ser superior a 1/10 del ancho de la calle definido por las alineaciones oficiales, no obstante de acuerdo al mismo artículo esa condición no será obligatoria para edificaciones incluidas en el catálogo como es este caso; debiendo presentar justificación para ejecutar el vuelo de 70 cms atendiendo a los valores medios dentro del tramo de calle y por tratarse de una característica tipológica tradicional candeledana del área de conservación ambiental del municipio.

Con la ejecución del nuevo balcón se modifican las condiciones de seguridad en caso de incendio al aumentarse el riesgo de propagación de incendio por el exterior al edificio colindante. El Proyecto modificado no hace mención a este aspecto. Por tanto, deberá presentar justificación del cumplimiento del artículo SI-2.1 del DB-CTE.

De acuerdo al artículo 582 del Código Civil, “no se puede abrir ventanas con vistas rectas, ni balcones u otros voladizos semejantes, sobre la finca del vecino, si no hay dos metros de distancia entre la pared en que se construyan y dicha propiedad. Tampoco pueden tenerse vistas de costado u oblicuas sobre la misma propiedad, si no hay 60 centímetros de distancia.” Este aspecto debería ser informado jurídicamente, recordándose que las licencias se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Con fecha 28 de agosto de 2017, nre: 5899 D. Castor Pérez Retamal presenta documentación anexa al proyecto modificado.

Visto el nuevo informe del arquitecto municipal de fecha 30 de agosto de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Con fecha 19/07/2017 se emitió por estos Servicios Técnicos de Urbanismo informe desfavorable. Ahora se presenta Anexo al Proyecto sin visar.

En el documento se han corregido las deficiencias detectadas en el informe reseñado.

Se informa favorablemente.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a **D. Castor Pérez Retamal**, para modificado de proyecto básico y de ejecución de ampliación de vivienda unifamiliar en c/ Encrucijada nº 1 y 3, de este municipio.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	1.539,90 €	2,75%	43 €
Lic. Urbanística	1.539,90 €		15 €
		Total a pagar	58 €

SEXTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.01.- LICENCIAS.

No hay.

04.- AUTORIZACIONES.

No hay.

05.- SOLICITUDES.

No hay.

06.- COMUNICACIONES.

06.01.- Vista la convocatoria Orden de 14 de Julio de 2017, de la Consejería de fomento y Medio ambiente, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el fondo europeo Agrícola de desarrollo Rural (FEADER) en el marco del programa de desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

La Junta de Gobierno con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ACUERDAN

ÚNICO: Solicitar la subvención por importe de 65.000,00 Euros para trabajos forestales En El Chaparral en una superficie de 50 hectáreas a través de la Asociación Forestal de Ávila.

06.02.- Visto el escrito de la **Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León** de 31 de agosto de 2017, nº 5965 del Registro de Entrada, donde se remite la Orden de 21 de agosto de 2017 de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales para financiar actuaciones de mejora de la calidad en las infraestructuras turísticas en destino para el año 2016, para los Ayuntamientos de Candeleda, El Parral, Solosancho y Valle de Mena denegando el expediente ITEL/16/AV70006 de solicitud de subvención a Candeleda para el proyecto plan de gestión y señalización turística de Candeleda y El Raso "Un paseo por el pueblo" motivado por no superar la puntuación mínima.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión, **acuerda darse por enterada.**

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las doce horas y cuarenta y cinco**, de lo que, como **secretario** doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.

Fdo.: José Cayetano Guerrero López.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION: 32				JGL 04/09/17		
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
1044	03/08/2017	A/13137	17/07/2017	EXTINTOR POLVO, REVISION	SISTEMAS CONTRA INCENDIOS MADRID SL	131,29 €
1106	14/08/2017	17/16	07/08/2017	RECURSO APELACION 17/16 MUTUA MMT	CESAR GUTIERREZ MOLINER	145,25 €
1143	28/08/2017	15878	12/08/2017	COMIDA	LOS CASTAÑUELOS SL	282,50 €
1144	28/08/2017	29680	25/08/2017	RECARGA EXTINTOR POLICIA LOCAL	EXTISAN NAVALMORAL SL	54,45 €
1148	29/08/2017	1	25/08/2017	BOTES PELOTAS DE PADEL	DAVID ANDRES PEINADO CARRERAS	39,00 €
1149	29/08/2017	956	18/08/2017	ACTARA Y KOPY	TODO SEMILLAS SL	547,25 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1150	29/08/2017	A44/2017	29/08/2017	TALLERES DE VERANO PROGRAMADOS PARA EL MES DE AGOSTO	LA COLONIA DE GREDOS, S.L	3.957,70 €
1157	30/08/2017	JULIO	19/08/2017	TELEFONIA FIJA DEL 1 AL 31 DE JULIO	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	1.963,03 €
1158	31/08/2017	40581	31/08/2017	AGUA CAMPO GOLF	BRAULIO RODRIGUEZ S.L	21,12 €
1159	31/08/2017	172660	30/08/2017	FACTURACION COPIAS URBAN-BENJAMIN	ESPACIO OFICINA AVILA, S.L	126,57 €
1160	31/08/2017	3461	30/08/2017	COMIDAS MUJER VIOLENCIA GENERO	JOSE ANTONIO RETAMAL SANCHEZ	20,00 €
1162	31/08/2017	110	30/08/2017	HORAS DE TRABAJO CAMPO DE GOLF	RETROEX D.J. SL	279,51 €
1163	29/08/2017	108	29/08/2017	HORAS DE TRABAJO PARA BTT EL RASO	RETROEX D.J. SL	484,00 €
1165	30/08/2017	TA5LM0024106	19/08/2017	TELEFONIA FIJA PROGRAMA MIXTO FORMACION Y EMPLEO EL CALDERO	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	67,03 €
1166	01/09/2017	TASA	01/09/2017	TASA REGULARIZACION CATASTRAL	DIRECCION GENERAL DE CATASTRO	60,00 €
1167	01/09/2017	28-17M0-007896,05971	01/09/2017	TELEFONIA MOVIL 18/07-19-08	TELEFONICA MOVILES.SERV.MOVILINE	680,99 €
1168	01/09/2017	2017-10	29/08/2017	SUMINISTROS CAMPAMENTO INFANTIL	Mª. CARMEN PULIDO QUESADA	41,80 €
1169	01/09/2017	17FOF000385	31/08/2017	COMBUSTIBLE AGOSTO	FLORENTINO MONFORTE GOMEZ S.L.	2.670,22 €
1170	01/09/2017	A/31	01/09/2017	SUMINISTRO PLANTAS	LOS MADROÑOS GARDEN CENTER	10,57 €

11.582,28 €